

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1 SECRETARÍA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Número: EXP 133549/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00133549-5/2022-0

Actuación Nro: 1967524/2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Proveyendo las presentaciones del 15 de julio de 2022 (v. act. 1965780/2022 y 1966773/2022):

No obstante señalar que la audiencia dispuesta en autos tuvo la finalidad de que quienes la peticionaran -Sr. Asesor Tutelar y Sra. Fiscal intervinientesy el Tribunal formularan las preguntas que estimaran procedentes, sin que se efectuara requerimiento alguno con relación a los/as terceros/as que comparecieran en apoyo al frente demandado ni de quienes se presentaran adhiriendo a la postura de la parte actora, corresponde proveer lo requerido.

Ello así, en función de lo peticionado, y sin que ello importe en modo alguno hacer lugar a, ni convalidar, las manifestaciones vertidas con relación al desempeño del Tribunal ni la extensión de sus deberes y facultades, a fin de evitar el planteo dilatorio de incidentes o eventuales nulidades, y sin que constituya óbice para el cumplimiento de las vistas ordenadas en el día de la fecha ni para el análisis de la medida cautelar peticionada por el frente actor -en tanto su resolución se admite inaudita parte- en el marco de la admisión provisoria que se hiciera con relación a quienes intervienen en los términos del artículo 84, fíjase nueva audiencia al sólo efecto de que quienes se presentaran con carácter de terceros/as (por ambas posiciones) expongan orarlmente su postura con relación a la normativa impugnada en autos y expliciten el alcance de su interés jurídico en la resolución del litigio. Tal directiva se efectúa con el doble objeto de: a) que se expresen en torno a la pretensión que propician y b) de determinar la admisibilidad y composición del frente de intervinientes en los términos del artículo 84.

A tales efectos, se hace saber que:

- 1) El acto se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2022 a las 10:30 hs en la Sala de Audiencias Nro. 8 (y sus contiguas 9 y 10) sitas en Suipacha 150, bajo modalidad mixta: a) Las personas intervinientes en los términos del art. 84, la Sra. Fiscal y el Sr. Asesor Tutelar participaran de modo presencial b) quienes han comparecido a juicio con una calidad distinta (accionantes, demandada principal y amicus curiae) participarán de modo remoto a través de la plataforma webex, mediante el enlace que se les notificará el día anterior a la audiencia.
- 2) Se deberá designar una persona por cada una las presentaciones *provisoriamente* admitidas. Sobre tal representante recaerá la exposición de los argumentos y del interés invocada por su postura; deberá asistir con media hora de anticipación a los fines de su acreditación.
- 3) La exposición de cada representante no podrá superar los cinco minutos.
- 4) A los efectos de organizar el orden y desarrollo del acto, en función de la limitada capacidad del lugar- se hace saber que quienes efectúen la presentación se ubicarán en la Sala de Audiencias por orden de llegada y que, en caso de exceder la capacidad de la Sala, el resto de asistentes permanecerá en las salas contiguas (con seguimiento en directo por conexión remota) hasta tanto sea el turno de que realicen su intervención.
- 5) El orden de exponentes se efectuará será determinado por orden alfabético del apellido de quienes efectúen la exposición .

La audiencia será videograbada. Finalizada, <u>pasaran los autos</u> <u>a resolver la admisibilidad de las intervenciones solicitadas y la eventual conformación de los frentes intervinientes en la calidad prevista por el artículo 84.</u>

Notifiquese por Secretaría por cédula a través del EJE.

